

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MEMORANDO-DRCH-0126-1510-2024

PARA: **LCDA. GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ERNESTO PONCE C.**
Director Regional de Chiriquí



ASUNTO: Respuesta a DEEIA-049-2024

FECHA: 15 de octubre de 2024

Por este medio, se remite respuesta a **DEEIA-049-2024**, referente a la notificación de la nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0122-2009-2024**, por medio del cual se notifica a la señora **ROSARIO E. GONZALEZ G.**, Representante Legal de la empresa **SAN PABLO DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II **RESIDENCIAL LAURELES, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID.**

Sin otro particular,

EPC/IG/tg



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de septiembre de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0122-2009-2024

Señora

ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIERREZ

Representante Legal

SAN PABLO DEVELOPMENT GROUP, S.A.

E. S. D.

Respetada Señora González:

B
MIAMBIENTE
Hoy: 14 de Octubre de 2024
Siendo las 3:25 de la tarde
notifique personalmente a Rosario E. González
de la presente
documentación DEIA-DEEIA-AC-0122-2009-2024
Miguel Alvarado Eduardo Ríos
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL LAURELES, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID**" a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota **DIPA-191-2024**, remite sus comentarios al EsIA, en la que señala lo siguiente: "...*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado. Sin embargo, encontramos algunas deficiencias técnicas que requieren ser mejoradas, las cuales se indican a continuación revisadas:*"
 - a. *El flujo de fondos del análisis económico debe ser construido para años completos (año 0 al año 7), de manera que pueden ser estimados correctamente los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto.*
 - b. *El monto de la inversión incluido en el Flujo de Fondos debe coincidir con el monto global de la inversión de la página 64 del Estudio de Impacto Ambiental.*
 - c. *Para estimar el impacto del proyecto sobre la economía local y regional, se recomienda aplicar el efecto multiplicador determinado por el CONEP para el sector construcción.*
 - d. *Se recomienda verificar el valor monetario del impacto "incremento de procesos erosivos" ya que puede estar sobre estimado.*
 - e. *Si se utiliza la metodología de transferencia de valores, debe indicarse el país de origen del valor utilizado y realizar los ajustes correspondientes.*
 - f. *Se recomienda incluir los costos operativos del proyecto.*
 - g. *Para impactos relacionados con recursos biológicos, se recomienda expandir el valor monetario estimado a todos los años de periodo de análisis.*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- h. *El valor estimado para el Impacto “soluciones habitacionales del área” puede ser incluido como “ingresos esperados del proyecto”.*
2. Mediante **MEMORANDO DSH-0453-2024**, la Dirección de Seguridad Hídrica, solicita lo siguiente:
- “...Indicar como se puede asegurar que las fuentes subterráneas tienen la capacidad para abastecer los 241 lotes residenciales y 7 lotes destinados para uso públicos, si el EsIA no presentan las pruebas de bombeo.*
 - Indicar si las áreas verdes del proyecto serán revestidos con grama, tomando en cuenta que se proyecta el establecimiento de 7 lotes destinados para usos públicos, tales como parque vecinal y 6 parques infantiles.*
 - Presentar las coordenadas geográficas de la ubicación puntual de los 3 pozos, lo cual debe estar presente en el mapa y en la redacción del EsIA.*
 - Entregar la documentación completa de los 3 pozos, como es el permiso de exploración, prueba de bombeo de 72 horas y perfil estratigráfico, ambos elaborados por una empresa certificada por MiAMBIENTE y presentados con los formularios reglamentados por la citada institución.*
 - Detallar cómo será el abastecimiento de agua para el residencial, tomando en cuenta que son tres fuentes subterráneas que se encuentran dentro del polígono del proyecto y se contempla un solo tanque de almacenamiento de agua.*
 - Corregir en el Estudio Hidrológico e Hidráulico la cantidad de lotes, ya que en la cantidad real es de 241 lotes residenciales.*
 - Agregar a los planos el señalamiento de la servidumbre hídrica de la Quebrada Sira, la cual en este caso coincide con los 3 metros de servidumbre pluvial...”*
3. Mediante **nota sin número**, la Alcaldía Municipal del Distrito de David, destalla lo siguiente:
- “... Observamos en la visita al proyecto; la ubicación de la Planta de tratamiento de aguas residuales a menos de 10 o 15 metros de una fuente de agua viva (quebrada Sira); que se encarga de todo el procesamiento y tratamiento sanitario de la Urbanización. Por anterior podemos mencionar algunas desventajas de este sistema: Planta de tratamiento con Lecho percolador presentado en dicho estudio: 1. Necesidad de espacios amplios...2. Ineficiencia ante ciertos contaminantes...3. Producción de olores...4. En la etapa de operación después de la entrega, en nuestra región existen antecedentes de mal manejo de este sistema de tratamiento, incorrectos e inefficientes... En conclusión, técnica, los filtros o lecho percolador, desempeñan un papel crucial en el tratamiento de las aguas residuales. Con su mecanismo de acción biológico, estos sistemas contribuyen significativamente a la eliminación de sustancia orgánicas y partículas contaminantes presentes en el*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

agua, transformándola así en un recurso más seguro y reutilizable. Siempre y cuando el mantenimiento y manejo se haga correctamente. Por lo anterior No aprobamos este Sistema de Tratamiento de aguas servidas para este proyecto... ”

4. Mediante **MEMORANDO DCC-596-2024**, la Dirección de Cambio Climático, solicita lo siguiente:

“...5.8.2.3 Análisis de identificación de peligros o amenazas

Para este punto el promotor/consultor deberá utilizar la información generada, a partir del estudio hidrológico/hidráulico presentado en los contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental, donde los elementos a presentar son los siguientes de acuerdo con la ubicación del proyecto:

- a. Desarrollar la modelación dinámica con una visualización de resultados en 2D, con el Modelo HEC-RAS 6.0, o más avanzado con una crecida de Tr 100 años. Presentar archivo original generado por el software. Formato “.prj”.
- b. Entregar archivo DEM utilizado para hacer el "terrain". Formato (TIFF)
- c. Entregar archivo de geometría generado por la simulación. Formato “.g01”
- d. Entregar archivo de flujo generado por la simulación, ya sea flujo permanente o no permanente. Formato "p01" o ".u01"
- e. Entregar archivo plan generado por la simulación. Formato “.p01”
- f. Entregar chivos pdf de secciones transversales resultantes de la simulación en caso de que la simulación sea de flujo permanente junto a tabla de coeficientes de rugosidad, pendiente, y demás información pertinente. Formato (pdf)
- g. Simulación bidimensional resultante de la Crecida sin proyecto. La salida se debe entregar en formato Shapefile y/o Ráster (TIFF)
- h. Simulación bidimensional resultante de la Crecida sin proyecto. La salida se debe entregar en formato Shapefile y/o Ráster (TIFF)
- i. Curvas de nivel en formato digital (shapefile) con y sin proyecto a 1 metro, con su tabla de atributos y campo de elevación datum-WGS84...

9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático

- i. Formulación de las medidas de adaptación: Se solicita al promotor/consultor en esta sección la identificación de las medidas de adaptación de acuerdo con los resultados del análisis actualizado o ajustado según fue solicitado en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área d influencia para la generación de las medidas de adaptación. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la matriz "Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación".



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- ii. *La identificación de estas medidas de adaptación deberá guiarse por la viabilidad y factibilidad de su implementación durante el tiempo estipulado.*

Matriz. Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de la Medidas de adaptación a implementar
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza. Por ejemplo: Sistemas de drenaje eficiente ante inundaciones.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada

- iii. *Plan de Monitoreo: el promotor/ consultor debe desarrollar un plan de monitoreo que contenga un programa por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar. Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticos y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.*

Mitigación:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernaderos (Sección 4.4, Artículo 25 del D.E. N°1 de marzo de 2023).

- *Se requiere la inclusión de todas las fuentes mencionadas en otras secciones del estudio, como la bomba de agua para el pozo subterráneo. La actualización de estas fuentes garantiza que las emisiones relevantes sean consideradas y gestionadas conforme a la normativa vigente fortaleciendo así la eficacia del plan de mitigación.*
- *Se debe incluir la fuente de emisión por "Remoción de suelos" ya que se contempla en algunas etapas de la construcción del proyecto se realicen actividades de corte, excavación y nivelación del terreno.*

9.9 Plan de mitigación al cambio climático (Sección 9.8.2, Artículo 25 del D.E. N°1 de marzo de 2023)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El plan de mitigación debe ser revisado y actualizado, incluyendo la Tabla 9-15, para reflejar todas las fuentes de GEI identificadas en la Sección 4.4. Además, es necesario desarrollar un cronograma de actividades que asegure la implementación efectiva de las medidas de mitigación, cumpliendo con los requisitos normativos y contribuyendo a la redacción de las emisiones de GEI durante la construcción del proyecto... ”

5. Mediante **MEMORANDO-DRCH-070-2208-2024**, la Dirección de Regional de MiAMBIENTE Chiriquí, solicita:

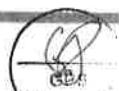
- a. “...Se puede indicar que, existen especies presentes en el sitio y no fueron descritas en el EsIA, como es el caso de árboles que se encuentran dispersos por el terreno y arbustos dentro del bosque de galería del cuerpo de agua colindante con el proyecto (quebrada Sira. Por lo antes descrito, se le solicita “...presentar, caracterización de flora (existen especies no registradas dentro del EsIA) ...”
- b. Aclarar, cómo será el manejo de las aguas pluviales que son conducidas hacia la quebrada Sira.
- c. Tomando en cuenta que la topografía es inclinada, solicitar metodología a utilizar para el desarrollo de actividades como corte, relleno, nivelación y eliminación de cobertura vegetal, evitando la afectación del cuerpo de agua.
- d. “...se logró evidenciar la presencia de una fábrica de pailas y sartenes a base de aluminio reciclado... Indicar la distancia entre lotes y fábrica de pailas y sartenes.
- e. Solicitar al promotor medidas en caso de eventos climáticos extremos donde la quebrada Sira pueda afectar a los residentes.
- f. Tomando en cuenta que la PTAR y la quebrada se encuentran próximos y a nivel, detallar como el promotor evitará la contaminación del cuerpo de agua
- g. Indicar el manejo que se le brindará a los restos vegetativos que se encuentran acumulados en diferentes puntos del polígono... ”

6. Mediante **Nota: 129-UAS-SDGSA**, el Ministerio de Salud (MINSA), solicita:

- a. “...Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineales...”

7. Mediante **MEMORANDO DAPB-M-1353-2024**, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), solicita:

- a. “... Se puede interpretar que el método de recolecta de macroinvertebrados acuáticos no fue la correcta. Estos son utilizados como indicadores biológicos que proporcionan información de la calidad de agua. Estos, presentan sensibilidad a la contaminación orgánica y alteraciones del hábitat. Los resultados obtenidos en el presente EsIA demuestra únicamente el registro de Macrobrachium amazonicum, lo cual no proporciona información suficiente para determinar la calidad del agua de la



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

quebrada Sira. El tamaño y el tipo de red utilizada para recolectar macro invertebrado acuáticos puede determinar la composición y cantidad de familias presentes en un sitio puede establecer la calidad del agua... ”

- b. En el presente EsIA, se registra un individuo de la especie *Saccopteryx bilineata*, sin embargo, en la metodología del inventario de mamíferos, no se especifica cómo fue capturada esta especie o si se colocaron redes de niebla u otro tipo de métodos para la captura de murciélagos... ”.
8. Mediante Informe Técnico N° **SSRHCH-034-2024** la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección de MiAMBIENTE de Chiriquí, indica lo siguiente:
- “...tomando en consideración los antecedentes de abandono del manejo de las PTAR por parte de las empresas promotoras y del escaso compromiso por parte de los residentes para un manejo y gestión adecuada de las PTAR, se requiere conocer si la empresa brindara el servicio de mantenimiento y el plazo de duración del mismo. De ser negativa la respuesta, consideramos que la promotora deberá buscar un sitio más apropiado para la instalación de la PTAR, toda vez que la proximidad con la fuente hídrica y un escaso o mal manejo de la planta, puede causar contaminación de la fuente hídrica, que es utilizada en la zona para actividades ganaderas y recreativas, adicional a ello el mal manejo de la misma también puede ocasionar graves afectaciones a la salud humana.
 - ...Con respecto a la evaluación de las aguas pluviales, el promotor deberá garantizar que las obras a realizar y la fuente hídrica receptora (quebrada Cirá) posean la capacidad de conducir las aguas pluviales sin causar afectación a los predios inferiores y los que se encuentren colindantes, este punto es de vital importancia, debido a que existen antecedentes de desbordamiento de la Quebrada Cirá en época lluviosa, la fuente hídrica en mención ha presentado crecidas extraordinarias... ”
 - Durante el recorrido por la Quebrada Cirá, la ingeniera de la promotora manifestó que posiblemente realizarían un muro de gaviones en el margen izquierdo de la Quebrada en la colindancia con el proyecto, con el objetivo de prevención, se requiere saber si contemplara dicha obra en cauce... ”. En caso que la respuesta sea positiva, presentar:
 - Descripción de la obra a construir.
 - Coordenadas del área donde se ubicará la obra en cauce.
 - Impactos y las medidas de mitigación a implementar.
 - Estudio Hidrológico e Hidráulico que contemple la obra en cauce a construir, elaborado por un profesional idóneo, original o copia notariada.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

9. La Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, mediante Informe Técnico N° **SSRHCH-034-2024**, detalla lo siguiente: “... durante el recorrido de inspección se observaron dos afloramientos de aguas subterráneas (ojos de agua), los cuales al momento de la inspección poseían una cantidad considerable de agua brotando, en cuanto a este hallazgo es fundamental mencionar que queda sujeto a la aplicación del Decreto N° 1 del 03 de febrero de 1994 “ Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá”, específicamente el Art. 23 “**Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas**”. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: **Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos.**”, tomando en cuenta lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar descripción detallada de la topografía del área donde se ubica los afloramientos de agua subterráneas (ojo de agua) y el recorrido del cuerpo de agua superficial.
 - Presentar ubicación de los dos afloramientos de agua subterráneas (ojo de agua) y el alineamiento que recorre el cuerpo de agua superficial dentro del polígono del proyecto.
 - Indicar la superficie del área de servidumbre de protección, tanto de los afloramientos y el cuerpo de agua superficial, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1 del 03 de febrero de 1994 e incluir sus respectivas coordenadas.
 - Indicar la superficie del área total del proyecto, donde se excluya el área de servidumbre de protección de los afloramientos y cuerpos de agua superficial e incluir sus respectivas coordenadas.
 - Presentar descripción del proyecto actualizada considerando los ajustes que deben realizar por la nueva distribución.
 - Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico del cuerpo de agua resultante del afloramiento de agua subterránea identificadas dentro del polígono, elaborado por un profesional idóneo, original o copia notariada.
 - Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones de los afloramientos de agua subterráneas (ojo de agua) y el cuerpo de agua, durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación).

10. En el punto **4. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 32 del EsIA, detalla: “*El proyecto a construir es un residencial de 11 Has + 5,828.92 m²...*”; sin embargo, en la **Tabla 4-1 Desglose de áreas del proyecto Residencial Laureles**, describe: área total a desarrollar del polígono 12 ha+5,171.53 m². Que de acuerdo a la verificación de las



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se determinó que “*Fase I: 7 ha+6,658.55 m² y Fase II: 4 ha+8,517.72 m²*”, lo que totaliza 12 ha+5,173.27 m². No obstante, los Avisos de Consulta Pública realizados en el diario el Siglo, el Municipio de David y la Red Social Instagram indica: “*Breve descripción de la actividad: El proyecto consta de un residencial de 11 has+5828.92 m²...*”, por lo que lo descrito en los Avisos de Consulta no concuerda con el área total a desarrollar plasmada en el EsIA. Al respecto, se le solicita:

- a. Presentar los Avisos de Consulta Pública corregidos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023

11. En el punto **4.3.2.2 Operación**, pág. 55 del EsIA, se detalla: “*Se prevé suplir las necesidades de agua potable con una red de suministro conectado a un pozo de abastecimiento que alimentará un tanque de reserva...*”; no obstante, de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No. 006-2024, de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección de Regional de MiAMBIENTE Chiriquí, se describe lo siguiente: “*...se observó que se realizó la perforación de un pozo, el cual según la empresa promotora no fue posible obtener agua por lo que se observa en campo por lo menos tres (3) perforaciones más en otros puntos de la finca, con el fin de obtener el recurso hídrico...*”. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar alternativas de abastecimientos de agua potable al proyecto, para la etapa de operación, tomando en cuenta que durante inspección se mencionó que no fue posible obtener agua de las perforaciones realizadas.

12. En el punto **5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente**, pág. 105 del EsIA, se indica: “*En la Figura 5-32 se identifica el cuerpo de agua (quebrada Sira) existente en el área de influencia del proyecto, y se presenta su área de protección y aprobación de servidumbre pluvial por parte del Ministerio de Obras Públicas....*”; sin embargo, no se presenta el margen de protección de acuerdo a la Ley Forestal sino a la estipulada por el Ministerio de Obras Públicas. Aunado, en el Estudio Hidrológico e Hidráulico, págs. 629 a la 669 del EsIA, en las secciones transversales analizadas para establecer los niveles seguros de terracerías las conformaciones de los taludes se mantienen dentro de la servidumbre de protección estipulada por la Ley Forestal, por mencionar: sección 0+100 y 0+080. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar el punto 5.6.2.3 corregido donde se establezca el ancho de la quebrada Sira con su margen de protección y los dos afloramientos de agua subterránea con su margen de protección de acuerdo a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y el Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- b. Revisar y presentar corregida el análisis interpuesto en el Estudio Hidrológico e Hidráulico, para los niveles seguros de terracerías.
13. En el punto **5.7 Calidad de Aire**, págs. 111, 671 a la 677 del EsIA, se detalla: “*En la línea base de calidad de aire se estableció un (1) punto de monitoreo en la zona de influencia del proyecto para la medición de las partículas menores e iguales de 10 micras (PM10) ... La fecha de medición fue el 14 de junio de 2024 por el laboratorio Topografía & Consultora Ambiental (ECA). El método consistió en el uso de un equipo Monitor Aeroqual Serie 500 (S- 500) con cabezal sensor partículas 10/2.5 (PM) AQ S-500L 060323-8874 + AQ PM SERIAL SHPM-5004-94E0-001 con un tiempo de duración del muestreo fue de sesenta (60) minutos...*”. No obstante, la medición realizada no concuerda con los parámetros establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, en cuanto al periodo de muestreos de 24 horas continuas para el contaminante PM10 y su ejecución por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, original o copia notariada.
14. En la página 235 del EsIA, **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, se indica que: “*... Se intentó realizar una reunión en la comunidad de San Pablo Viejo, sin embargo, debido al cambio de autoridades, y luego de nota emitida hacia el representante el Lic. Anel Caballero, no se obtuvo respuesta para la realización de la misma en la cancha del área. Finalmente, se solicitó una cortesía de sala ante el Concejo Municipal de David, para la explicación del proyecto a las nuevas autoridades del distrito, pero tampoco se obtuvo respuesta a esto. Se incluyen en la sección de anexos, las notas de constancia de recibido en la Junta comunal del corregimiento de San Pablo Viejo...*”. Por lo antes descrito, se solicita:
- Realizar las reuniones informativas como establece el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No 1 del 1 de marzo de 2023.
 - Presentar las evidencias, los resultados obtenidos y el análisis de las respectivas reuniones informativas realizadas.
15. En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, pág. 261 del EsIA, no fue considerado para el Criterio 2. Sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, el subpunto g) La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima, y subterránea; a pesar que el EsIA considera actividades



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

de movimiento de tierra (corte y relleno) y mantiene colindancia con la quebrada Sira. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Aclarar la falta de identificación en el Criterio 2, subpunto (g), tomando en cuenta las actividades que contempla el proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/ IR/ kc/ kij




David, 24 de Septiembre de 2024

Por este medio Yo, **ROSARIO ESTELA GONZALEZ GUTIERREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal **4-705-91**, actuando como representante legal de la Sociedad Anónima denominada, **SAN PABLO DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público (Folio N°155725363), me notifico por escrito de la información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0122-2009-2024** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL LAURELES**" y autorizo al joven Edwin Rios, portador de la cédula de identidad personal **4-744-1409** para que retire la documentación correspondiente.

Atentamente,

ROSARIO ESTELA GONZALEZ GUTIERREZ
Representante legal
San Pablo Development Group, S.A.
CED. 4-705-91



NOTARIA PRIMERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

Yo, Sergio González Ruiz O. Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí con cédula 4-110-999	
CERTIFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de:	
<u>Rosario Estela</u> <u>Gonzalez Gutierrez</u> Cedula 4-705-91	
que aparece(n) en este documento es(son) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula, de todo lo cual dey fe han sido verificada(s) con fotocopia de la cédula(s) de lo cual dey fe, junté con los testigos que suscriben	
David	24 de septiembre de 2024
Testigo	Licdo. Sergio González Ruiz O. Notario Público Primero
Testigo	





TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO PLURAL



DIRECCION NACIONAL DE LEGIVACION



IDPANA010475728<<<<<<<<<<
7710078F3802010PAN<<<<<<<<<6
GONZALEZ<GUTIERREZ<<ROSARIO<ES

AD1047572

